



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 390-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 05 de julio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 04405-2023/MDLO/GAF/SGLYP de fecha 04 de julio de 2023, mediante el cual, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la designación del Comité de Selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-MDLO/CS, el Informe N° 118-2023-MDLO/GAF de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 209-2023/MDLO/GAJ de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.1 en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*. Asimismo, en el numeral 43.2, se señala que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del citado cuerpo normativo, señala que. *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; y en atención a lo establecido en el numeral 44.2 del mencionado artículo, *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de"*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

la contratación (...). Asimismo, en el citado artículo 44.5, se precisa que “el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 44.8 y 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...) En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”. Asimismo “Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, con Resolución Gerencial N° 005-2023-GAF-MDLO de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023;

Que, con Resolución Gerencial N° 134-2023-GAF-MDLO de fecha 03 de julio de 2023, se aprobó la Décimo Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, en el cual se incluyó el ítem 24, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH. 19 DE MAYO, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA, CUI N° 2561022”, por el valor estimado de **S/ 113,599.48 (Ciento Trece Mil Quinientos Noventa y nueve con 48/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N° 758-2023/MDLO/GGDU/SGIOP de fecha 04 de julio de 2023, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, presenta la propuesta para la designación de las personas que conformarían el comité de selección para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-MDLO/CS para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH. 19 DE MAYO, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA, CUI N° 2561022”;

Que, con el Informe de vistos, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la designación del comité de selección para conducir el mencionado procedimiento de selección;

Que, estando a lo expuesto, con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 209-2023-MDLO-GAJ, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que indica que el alcalde se encuentra facultado en “Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal”. Asimismo, en uso de las facultades previstas en el Artículo Segundo, acápite IV, numeral 4.4 de la Resolución de Alcaldía N° 144-2023, que delega en el Gerente Municipal la facultad de “Designar a los Integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como su reconfiguración”;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-MDLO/CS para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VIAS INTERNAS DEL AA.HH. 19 DE MAYO, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA, CUI N° 2561022", de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	USUARIO	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO	USUARIO
JOSE ISRAEL PILLACA HUARANCCAY	PRESIDENTE TITULAR (con conocimiento técnico)	GERENCIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO	CARLOS MIGUEL PINTO LEON	PRESIDENTE SUPLENTE	GERENCIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO
IVONNE BERNABLE DE LA CRUZ	PRIMER MIEMBRO TITULAR	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	ALEXIS GABRIEL AGUILAR CABEZAS	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
KENYI DANIEL ARENAS SOLORZANO	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	OEC	WALTER CRISANTO AYVAR VELASQUEZ	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	OEC

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los integrantes del Comité de Selección sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, por lo que, de ser el caso, se procederá de conformidad con el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité de Selección designados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

YURI EDISON SANTISTEBAN BERROCAL

Gerente Municipal

